

17472 RESOLUCION de 14 de julio de 1989, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional» a la fiesta que se señala.

Ilma. Sra.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º, de la Orden de 29 de septiembre de 1987, esta Secretaría General de Turismo, ha tenido a bien conceder el siguiente título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional»:

Navia (Asturias): «Descenso a naño de la ría de Navia».

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid 14 de julio de 1989.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilma. Sra. Directora general de Política Turística.

MINISTERIO DE CULTURA

17473 ORDEN de 15 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación número 62.784, interpuesto por don Hans Rudolf Gerstenmaier.

Ilmo. Sr.: La sentencia de fecha 29 de abril de 1983 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de la Audiencia Nacional desestimó el recurso contencioso-administrativo número 21.662, de don Hans Rudolf Gerstenmaier, contra Resoluciones del Ministerio de Cultura de 25 de septiembre y 24 de abril de 1980, sobre ejercicio del derecho de retracto respecto de las obras subastadas procedentes de la finca «El Quexigal».

La Orden de este Ministerio de 22 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio) dispuso la ejecución en sus propios términos de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el señor Gerstenmaier.

La Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo ha dictado, en 4 de noviembre de 1986, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Hans Rudolf Gerstenmaier contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 29 de abril de 1983, en el recurso número 21.662 de 1980, cuya sentencia confirmamos en todas sus partes.»

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, Miguel Satrústegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

17474 RESOLUCION de 17 de julio de 1989, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se incrementa en 65.000.000 de pesetas la reserva de crédito en el Fondo de Protección a la Cinematografía, para la concesión de subvenciones anticipadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre, esta Dirección General, por Resolución de 20 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 22), amplió en 500.000.000 de pesetas la cantidad inicialmente reservada en el Fondo de Protección a la Cinematografía, con la finalidad de poder otorgar las subvenciones anticipadas que se solicitasen antes del 28 de abril de 1989, de acuerdo con el procedimiento y condiciones determinadas por el citado Real Decreto y demás disposiciones complementarias.

Sin embargo, el elevado número de proyectos presentados en demanda de dichas subvenciones y la estimable calidad de los mismos, hace aconsejable aumentar la reserva de crédito destinada al efecto.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre, ha resuelto incrementar en 65.000.000 de pesetas la cantidad que fue inicialmente reservada por Resolución de 20 de marzo de 1989, para satisfacer el pago de las subvenciones anticipadas, que en su caso puedan otorgarse, de acuerdo con el procedimiento y condiciones previstas en los artículos 5.º, 6.º y concordantes del Real Decreto citado, a aquellas solicitudes que se hayan presentado antes del 28 de abril de 1989.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de julio de 1989.—El Director general, Miguel Marias Franco.

BANCO DE ESPAÑA

17475 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 24 al 30 de julio de 1989, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	116,20	120,56
Billete pequeño (2)	115,04	120,56
1 dólar canadiense	97,87	101,54
1 franco francés	18,05	18,73
1 libra esterlina	189,23	196,33
1 libra irlandesa (3)	163,82	169,96
1 franco suizo	70,99	73,65
100 francos belgas y luxemburgueses	291,91	302,86
1 marco alemán	61,23	63,53
100 liras italianas	8,47	8,79
1 florín holandés	54,30	56,34
1 corona sueca	17,98	18,65
1 corona danesa	15,77	16,36
1 corona noruega	16,69	17,32
1 marco finlandés	27,21	28,23
100 chelines austriacos	870,84	903,50
100 escudos portugueses	71,08	75,17
100 yens japoneses	82,10	85,18
1 dólar australiano	87,31	90,58
100 dracmas griegas	68,88	72,84
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,69	12,15
100 francos CFA	36,02	37,42
1 cruzado nuevo brasileño (4)	27,52	28,59
1 bolívar	2,31	2,43
100 pesos mejicanos	3,06	3,18
1 rial árabe saudita	30,27	31,45
1 dinar kuwaiti	385,23	400,24

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado nuevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.

Madrid, 24 de julio de 1989.